



Convenio Marco de Colaboración, que celebran por una parte el Ayuntamiento de Jocotitlán, representado por su Presidente Municipal Constitucional Licenciado Jesús Monroy Monroy e Iván de Jesús Esquer Cruz Secretario del Ayuntamiento, a quien lo subsecuente se les denominará " **El Ayuntamiento**" y por la otra parte la Universidad de Ixtlahuaca CUI. A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará " **La Universidad**", representada en este acto por el Maestro en Derecho Margarito Ortega Ballesteros, en su carácter de Rector y representante legal, y actuando de manera conjunta, se les denominará " **Las Partes**", de conformidad con los siguientes, declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "El Ayuntamiento":

I.1. Que es un órgano de gobierno de elección popular directa, con capacidad jurídica para suscribir y obligarse por medio del presente convenio general en términos de lo dispuesto los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII, 48 fracción IV y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que el Licenciado Jesús Monroy Monroy, Presidente Municipal Constitucional e Iván de Jesús Esquer Cruz, Secretario del Ayuntamiento cuentan con facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio general de conformidad con los artículos 31 fracción VII, 48 fracción IV, 49, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el Artículo 28 fracción II de la Ley de Educación del Estado de México.

I.3. Que " **El Ayuntamiento**" está facultado para promover actividades educativas, de desarrollo social y de beneficio para la comunidad.

I.4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza Constituyentes número 01, Palacio Municipal, Jocotitlán, Estado de México, Código Postal 50700.

II.- Declara "La Universidad":

II.1. Que es una institución privada de educación media superior y superior que imparte estudios de Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Doctorado.

II.2. Que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros es Rector y apoderado legal según acta notarial veintiún mil quinientos cincuenta y tres, volumen ciento veintinueve; pasada ante la fe del licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, entonces Notario Público número tres de la Ciudad de Toluca, Estado de México.



II.3. De conformidad con acta notarial dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro, volumen trescientos doce, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Moreno García, Notario Público número cuarenta y nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca México, se aprobó el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. a Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.

II.4. En términos de sus Estatutos, tiene interés en celebrar este convenio con "El Ayuntamiento", a fin de establecer actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales y sociales.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Km.1 carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, México, código Postal 50740

III.- "Las Partes" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que tienen interés recíproco en contribuir en el mejoramiento y superación académica y cultural de sus integrantes, que incida en el desarrollo social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes con el propósito de conjuntar los esfuerzos y recursos de los celebrantes, para fomentar el desarrollo académico, científico y social en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.

SEGUNDA.- FINALIDADES / ACTIVIDADES

Para lograr el objeto señalado se realizarán las siguientes actividades:

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre "La Universidad" y "El Ayuntamiento" el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.



- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos a través del Servicio Social, Práctica Profesional, Estancias y demás actividades académicas análogas.
- c) Planeación y desarrollo de programas en materia de vinculación comunitaria que fomenten el desarrollo académico, social, económico, cultural y en salud de los habitantes del Municipio de Ixtlahuaca, México.
- d) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, y que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de materializar el cumplimiento del presente convenio crearán los instrumentos particulares en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios; estos instrumentos tendrán la categoría de acuerdos operativos serán incorporados como parte del presente convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio será discutido puntualmente por las dos instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas. Ambas instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

Las partes manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SEXTA.- SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que se reunirá semestralmente y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por "**El Ayuntamiento**", El Director de Educación, Cultura y Salud ;
- b) Por "**La Universidad**", el Jefe de la Dirección de Extensión y Vinculación Universitaria.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá de forma enunciativa las funciones siguientes:

- a) Recibir propuestas de colaboración de cualquiera de las partes y transmitir las a la otra en la modalidad de programas y proyectos de colaboración específica;
- b) Vigilar el efectivo cumplimiento del presente Convenio Marco y sus Anexos;
- c) Designar a los responsables de la ejecución de Convenios de Colaboración Específicos estableciéndolos en el Programa de Trabajo que corresponda;
- d) Recomendar la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el perfeccionamiento del presente Convenio y de sus Anexos.
- e) Reunirse por lo menos una vez al año, en el lugar y fechas previamente acordadas para evaluar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en el Programa Anual de Trabajo.
- f) Proponer a las partes las modificaciones al Convenio Marco. y sus Anexos;
- g) Presentar a las partes los informes que resulten pertinentes, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de los Convenios de Colaboración Específicos.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

1.- Este convenio, es producto de la buena fe de las partes, en consecuencia no existe error, dolo o mala fe que puedan alegar para su anulación y para la interpretación del mismo, resolverán lo conducente de común acuerdo.



2.- Lo no pactado en el presente convenio será objeto de acuerdos especiales entre las partes, que una vez aprobados formarán parte integrante del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo darse por terminado cuando así convenga a los intereses de una de las partes, quien deberá dar aviso a la otra con tres meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales, hasta su conclusión.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los doce días del mes de agosto de dos mil trece.

~~POR LA UNIVERSIDAD~~

~~M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL~~

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGO

LIC. RAYMUNDO RAMÍREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.

TESTIGO

PROFR. LUCIANO LUIS GARDUÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD